



PLAN DE REGULARIZACIÓN DE
POSESIÓN Y TITULARIDAD
REGISTRAL



DENUNCIA DE COMPRA

Sistema de Regularización de Titularidad y Publicidad de Posesión

(Disp D.N. Nº 317/18)

ENTRADA EN VIGENCIA: 8 de octubre de 2018

PETICIONANTE:

El adquirente de un automotor que no cuente en su poder con la S.T. "Contrato de Transferencia – Inscripción de Dominio" (08), en condiciones de inscribir la transferencia a su favor.

S.T.: La Denuncia de Compra y Posesión deberá iniciarse digitalmente. A este efecto se deberá completar la totalidad de los campos que indique el Sistema y abonar los aranceles que corresponda mediante la plataforma de pago electrónico. Cumplido estos pasos, el Registro Seccional la instrumentará mediante el uso de la Solicitud Tipo "TP".

Hasta que estén dadas las condiciones técnicas y operativas para la utilización de la S.T."TP" por parte de los **mandatarios matriculados**, estos podrán diligenciar la petición mediante la S.T."02" con la firma del peticionante certificada fuera de la sede del Registro Seccional.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- ✓ Título de Propiedad y Cédulas: de no contar con las mismas podrá denunciar su robo, hurto o extravío en sede registral
- ✓ Acreditar su identidad y constancia de CUIT, CUIL o CDI (salvo que esta información tributaria este contenida en su documento de identidad.)
- ✓ Constancia de no registrar deuda del Impuesto a la radicación de automotores, Si la hubiere y la jurisdicción contare con el Convenio de Complementación de Servicios, la misma podrá ser abonada en la sede del Registro Seccional.
- ✓ Verificación Física del automotor: Si se presenta en la S.T."12" deberá haberse realizado en la planta habilitada correspondiente. Si se utilizó una S,T,"12D" bastará con consignar su numeración identificatoria en la S.T."TP"
- ✓ Al momento de la precarga en el sistema informático (o por nota simple en el caso de los mandatarios matriculados que utilicen la S,T,"02") deberá detallar las circunstancias en que adquirió el automotor consignando nombre y apellido y demás datos que tuviere de quien le entregó la posesión y fecha de entrega.
- ✓ Si lo tuviere: cualquier otro elemento que acredite la adquisición,
- ✓ Manifestación de asumir las responsabilidades inherentes al dueño del automotor por los daños y gastos que se pudieren haber causado con aquel desde la fecha de la tradición (entrega) o que se causaren en el futuro mientras continúe su posesión. (Disp. DN Nº 317/18 - Art. 3º) (se adjunta modelo)
- ✓ S. T. "08" en la que se completarán todos los datos, suscripta por el peticionante.

PROCESAMIENTO:

De no mediar observaciones el Encargado de Registro procederá a:

- ✓ Enviar por correo electrónico al peticionante la Constancia Electrónica de Posesión (CEP) Emitirá la Cédula de Identificación del Poseedor con vigencia por doce (12) meses, la cual podrá ser renovada por el poseedor. Además de los datos del automotor, contendrá los datos del poseedor y
- ✓ su carácter de tal, aclarando expresamente que sólo él se encuentra habilitado a circular con el automotor y por el plazo de vigencia de la misma.
- ✓ Anotará la inscripción en la Hoja de Registro y en el Título de Propiedad si se hubiere presentado. Si se tratase de un Título Digital se asentará la inscripción en el mismo.
- ✓ Comunicará la inscripción a las reparticiones oficiales, provinciales, o municipales que tuvieren a su cargo la percepción del Impuesto a la radicación, patente o tributo local de similar naturaleza, a los efectos que correspondan
- ✓ Enviará un telegrama, carta documento o carta certificada al domicilio del titular registral, que conste en el Legajo, a fin de notificarle del trámite inscripto y lo citará por este medio para que cumplimente la firma de la S.T."08", con el asentimiento conyugal si correspondiere, a fin de completar el acto de transferencia, o para que manifieste las razones por las cuales se niega. También podrá hacerlo por correo electrónico cuando surgiere del Legajo.

SITUACIONES POSTERIORES:

Titular registral concurre al Registro, suscribe la S.T."08" y la transferencia se encuentra en condiciones de ser inscripta:

- ✓ Se citará al denunciante para que abone los aranceles correspondientes a la transferencia
- ✓ A su cumplimiento se estampará el cargo y se procesará la transferencia
- ✓ No se exigirá nueva Verificación Física, aun cuando hubieren transcurridos más de 150 días de la verificación presentada al momento de la Denuncia de Compra y Posesión.
- ✓ De no mediar convenio para abonar el Impuesto a los Sellos en el Registro Seccional, una vez inscripta la transferencia, se entregará al peticionante el original de la S.T. "08" para que abone el sellado, reteniéndose la cédula de identificación del automotor hasta que reintegre la misma con la constancia de pago.
- ✓ En caso contrario podrá manifestar por escrito que no abonará el tributo, circunstancia que se anotará en el Título Digital, la Hoja de Registro y en el rubro observaciones de la S.T."08" La negativa de pago se comunicará por escrito al órgano de fiscalización tributaria correspondiente.

Titular registral formuló con anterioridad la Denuncia de Venta y existe coincidencia con el peticionante:

- ✓ Bastará con que coincida su nombre y apellido o denominación, aun cuando no consten los datos identificatorios del denunciado.
- ✓ Se cumplan los demás requerimientos que se exigen para la transferencia, incluido el asentimiento conyugal
- ✓ Se procederá a inscribir la transferencia de acuerdo a lo previsto en el caso anterior.

Titular registral efectuó con anterioridad la Denuncia de Venta y no existe coincidencia con el peticionante:

- ✓ Si se cumplen todos los recaudos inherentes (descritos anteriormente) se inscribirá la transferencia pero en carácter CONDICIONAL por el plazo de 24 meses.
- ✓ Para la acreditación del CETA (*se adjunta instructivo para tramitarlo*) bastará acreditar la existencia de un CETA asociado al dominio por el titular registral, aun cuando no haya coincidencia entre el denunciante y quien hubiere declarado el titular registral
- ✓ El peticionante deberá suscribir una nota por la que acepta y declara conocer el carácter condicional de la inscripción (*Disp. DN N° 317/18 - Art. 8º*).
- ✓ La calidad de condicional de esta inscripción deberá asentarse en el Título Digital, en la Hoja de Registro y en los certificados e informes de dominios que se expidan posteriormente.
- ✓ Los trámites posteriores que se inscribieren también se inscribirán en carácter condicional.
- ✓ Cumplida esta registración, el Encargado de Registro la notificará al titular registral, y a la persona denunciada por él como compradora mediante telegrama, carta documento ó correo electrónico que surjan del legajo del automotor.

Vencidos los 24 meses:

- ✓ Si el anterior titular registral (que efectuó la Denuncia de Venta) manifestare fehacientemente (telegrama ó carta documento) su oposición, o un tercero acreditare un mejor derecho, ó mediare orden judicial, se dejará sin efecto la inscripción y los trámites posteriores practicados.
- ✓ Si no se produjere lo anteriormente indicado vencidos los 24 meses la inscripción quedará firme, debiéndose asentarse esta circunstancia en el Título Digital

IMPORTANTE:

- ✓ En aquellos casos que la Denuncia de Venta hubiera sido efectuada por un apoderado ó representante legal del titular registral sin poder suficiente para transferir, ó por administrador judicial de una sucesión sin facultades para transferir no podrá inscribirse la transferencia.
- ✓ No se podrá peticionar la denuncia de Compra y Posesión cuando mediare Denuncia de Robo ó Hurto del automotor,
- ✓ Si la Denuncia de Compra y Posesión es peticionada con anterioridad a la Denuncia de Venta suspenderá el trámite de Denuncia de Venta en lo que hace al pedido de la prohibición de circular y secuestro del automotor.
- ✓ Si la Denuncia de Compra y Posesión es peticionada con posterioridad a la Denuncia de Venta, pero con anterioridad a disponerse la prohibición de circular, se paralizará el trámite de la Denuncia de Venta en cuanto a ordenar la prohibición de circular, y el pedido de secuestro.
- ✓ Si la Denuncia de Compra y Posesión se hiciera efectiva después de ordenada la prohibición de circular, se deberá abonar el arancel de rehabilitación para circular
- ✓ Si se materializó el secuestro del automotor, sólo será entregado al adquirente una vez inscripta la transferencia a su nombre, ó mediando orden judicial, ó peticionando la Denuncia de Compra y Posesión previo pago del arancel de rehabilitación para circular y los gastos de estadía.

RENOVACIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL POSEEDOR:

- ✓ Efectuar la precarga en el sistema informático
- ✓ Presentar en el Registro Seccional la cédula vencida. En caso de robo, hurto ó extravío bastará con denunciar esta circunstancia en el Registro
- ✓ Verificación Física del automotor vigente
- ✓ Acreditar que no posee deuda en concepto del Impuesto a la Radicación.